

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 — —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Marzo)

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO

Sesión del día 13 de Enero de 1931

Presidencia del Excmo. Sr. D José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del señor de Argüelles y Argüelles, Presidente, y con asistencia de los señores Perez Alonso, Vicepresidente, Botas, Mendez Trelles, Guisasola, Abego, Garcia Braga, y del Secretario de la Corporación, D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la adquisición y reparación de herramientas, importante 1.592,90 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vias y Obras provinciales, con cargo a la partida que para esta atención figura en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos de estudio del camino vecinal de Puente de Zarramedo a la Collada de Aciera, importante 2.128,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vias y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vistas las cuentas que remite el

Ingeniero Director de Obras provinciales, de los materiales invertidos en la reparación de la carretera provincial de San Juan de Beleño a la de Sabagún a las Arriendas, importante 1.671,29 pesetas; de los jornales invertidos en las carreteras de Siejo a Alevia, Vegadeo a Boal, Tapia a la Roda y Meredo a Samagán, que ascienden a 796,50 pesetas; y la de jornales invertidos en la carretera de los Campos a Trubia, que importa 267,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen, la primera al destajista D. Manuel Posada Noriega, y las otras dos al Pagador de la Sección de Vias y Obras provinciales, con cargo a la partida de Resultados del vigente presupuesto provincial.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales invertidos en las obras que se ejecutan por administración, en el camino vecinal de Cartavio, en la carretera de Villalba a Oviedo, a la de Jarrío a Ortiguera, importante 2.207,94 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se hagan efectivas el cincuenta y dos por ciento, con cargo a la partida de Resultados del presupuesto y el cuarenta y ocho por ciento, restante con cargo al presupuesto extraordinario de caminos.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la conservación de los caminos vecinales, durante el mes de Diciembre, importante 16.215,31 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vistas las nóminas del personal, que remite el Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, correspondiente al pasado mes de Noviembre, importantes 6.282,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas al Pagador de la Sección para que haga efectivos sus importes.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, solicitando autorización para adquirir por administración y con destino a las clínicas de dicho Establecimiento material quirúrgico, según lista y presupuesto que acompaña, la Casa Kunne y Compañía Limitada, de Vigo, por coste de 4.010,50 pesetas, presupuesto suscrito por el Jefe Clínico Sr. Garcia Diaz y por el Decano de la Beneficencia provincial Sr. Carrizo, en la cual comunicación manifiesta que por tratarse de artículos extranjeros, que tienen su precio en marcos, se le autorice para un gasto de 4.500 pesetas, por las oscilaciones del cambio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se solicita, que se verifique la compra con intervención del Sr. Diputado Visitador y que se abone con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento, rindiendo en su día la oportuna cuenta justificada de la inversión de dicha cantidad.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta de las estancias causadas por el leproso Constantino Ramos Prado, en el Hospital de San Lázaro de Santiago, que importa 170,50 pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Del mismo modo se acordó aprobar la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia acogidos en el Manicomio de Valladolid, durante el pasado mes de Diciembre, importante 24.291 pesetas; y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro a Ricardo Alvarez González y Angel Viejo Vazquez, vecinos de Oviedo, debiendo sufrir antes de su ingreso en el Establecimiento el correspondiente reconocimiento facultativo por un Médico del

mismo, a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista una instancia de Luis Iglesias, solicitando se le conceda dote como asilado que fué de la Residencia Provincial de Niños, por haber contraído matrimonio con Manuel Martínez Garcia, vecino del concejo de Illano, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador de dicho Establecimiento, concederle en el concepto expresado la cantidad de 150 pesetas.

Vista la instancia de José Rodríguez Garcia, vecino de Linares en Proaza, solicitando se admitan en la Residencia Provincial de Niños a sus hijos Manuel, Josefa, Elpidia, Wenceslao y Maria, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Asilo, admitir en el mismo a los niños Wenceslao y Maria Enriqueta, siempre que se acredite mediante el correspondiente reconocimiento médico, la imposibilidad de su padre para el trabajo.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Llanes, de ingreso en la Residencia Provincial de Niños, del vecino de Balmori, Pedro Sanchez Pontigo, hijo natural de Angeles Sanchez Pontigo, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo al referido niño hasta que cumpla la edad reglamentaria.

A instancia de María Martínez, vecina de Bimenes, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en la Residencia Provincial de Niños al hijo de aquella, Enrique Martínez, hasta que cumpla la edad reglamentaria.

Accediendo a lo solicitado por Ana Barros Muñoz, vecina de Muros del Nalón, y de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó admitir en el Manicomio provincial, en periodo de observación, a la presunta demente María Luisa Nonides Barros, hija de aquella, siendo el importe de las estancias que causó de cuenta de

Fondos provinciales, por acreditar debidamente su pobreza.

De conformidad con el dictamen del Negociado y a instancia de Luis Fernandez Bobes, vecino de San Juan de Priorio, se acordó admitir a su esposa Jesusa Bobes Suarez, en el Manicomio provincial, en periodo de observación, siendo de cuenta de la familia el importe de las estancias que cause por no acreditar su pobreza.

Vista la instancia de Celestino Fernandez Barbón, vecino de Viescabozada, concejo de Langreo, solicitando sea admitida en el Manicomio provincial, en periodo de observación, su esposa Elvira Suarez Huerta; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que solicita, siendo el importe de las estancias que cause por cuenta de fondos provinciales, por acreditar debidamente su pobreza.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Gijón, de ingreso en el Manicomio provincial de la presunta demente Concepción Suarez Fernandez, vecina de Gijón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitirla en dicho Asilo, siendo el importe de las estancias que cause por cuenta de los fondos provinciales por tener acreditada su pobreza.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Belmonte, de ingreso en el Manicomio provincial de la presunta demente Segunda Rodriguez Valdés; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitirla en dicho Asilo, siendo de cuenta de fondos provinciales el importe de las estancias que cause, por tener acreditada su pobreza.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Candamo, de ingreso en el Manicomio provincial de la presunta demente Pilar Cuervo Fernández; se acordó admitirla en dicho Establecimiento, en periodo de observación, siendo de cuenta de esta Corporación el importe de las estancias que cause por tener acreditada su pobreza y la de su familia.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Tineo, de ingreso en el Manicomio provincial del presunto demente Higinio Fernandez Rodriguez, vecino de Bárcena, en dicho concejo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitirlo en aquel Establecimiento, siendo las estancias que produzca de cuenta de sus padres, por no haber acreditado su pobreza.

De conformidad con el dictamen del Negociado; se acordó expedir un libramiento a justificar por la cantidad de 2.000 pesetas, a favor del Arquitecto provincial, a fin de no interrumpir las obras de conservación y reparación que se llevan a cabo en el Hospital provincial, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto del Establecimiento.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se expida a su favor un libramiento a justificar por la cantidad de pesetas 2.000, a fin de no interrumpir las obras que se están realizando en la Residencia provincial de Niños; se acordó, de conformi-

dad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se solicita, y que se expida el libramiento de referencia con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto del Establecimiento, debiendo rendir en su día cuenta justificada de su inversión.

Vista la comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando autorización para adquirir por administración cincuenta camas de hierro con destino a dicha Residencia y por precio de 74,50 pesetas cada una, que hacen un total de 3.725 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se interesa, que se satisfaga el importe de la adquisición con cargo al Capítulo III, artículo 1º del presupuesto especial del Asilo y con intervención del Sr. Diputado Visitador del mismo, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Visto el expediente instruido a fin de contratar mediante subasta las obras de elevación de un piso en el ala Oeste del edificio de la Residencia provincial de Niños y el acta autorizada por el Notario D. Ramón Fernandez Prida, con relación a dicha subasta, que fué adjudicada provisionalmente a D. Segismundo Izquierdo Duque, por el tipo de 80.900 pesetas, y habiendo tenido noticias autorizadas de que con motivo de dicho acto hubo contabulación entre los licitadores, se acordó dejar sin efecto la adjudicación provisional de la referida subasta y que se anuncie una nueva con sujeción al Pliego de condiciones que sirvió de base a la de que se ha hecho mérito.

Visto el padrón formado por el Ayuntamiento de Grado, para la recaudación del Impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y devolver un ejemplar a la Alcaldía para que sea expuesto al público por espacio de diez días y admita durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten y se advierta al referido Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1930, han de seguirse con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 15 de Marzo último.

Visto el Padrón adicional formado por el Ayuntamiento de Pravia, correspondiente al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y devolver un ejemplar a la Alcaldía para que lo exponga al público por espacio de diez días y admita durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten y que se advierta al expresado Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1930 se seguirán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 15 de Marzo último.

Hallándose dispuestas las Cédulas personales correspondientes al Ayuntamiento de Pravia, para el ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado ordenar a dicho Ayun-

tamiento des gno persona debidamente autorizada para recogerlas, abrir en dicho Ayuntamiento el periodo voluntario de recaudación por espacio de dos meses a contar del día 19 del corriente, advirtiéndole que caso de no ser suficiente dicho plazo deberá solicitar ampliación del mismo ocho días antes de su terminación y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de la Corporación interesada y de los contribuyentes en general.

Vista una relación comprensiva de cambios de clasificación en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Gijón para el ejercicio de 1930, resultado de la inspección practicada en aquel concejo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar y remitir un ejemplar a la Alcaldía para que por ésta se notifique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, único en el que se admitirán.

Habiendo terminado en los Ayuntamientos de Allande, Boal, Cudillero, Ribadesella, San Tirso de Abres, Taramundi y Villayón, el periodo voluntario de recaudación del Impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, cerrar dicho periodo en los expresados Ayuntamientos, abrir el ejecutivo y ordenarles que en el plazo del tercer día remitan la oportuna liquidación a la que deberán acompañar la lista cobratoria y relación de morosos por duplicado, sin cuyos requisitos no será aprobada la expresada cuenta y que inmediatamente se ingrese en la Caja provincial la cantidad que resulte a favor de esta Diputación.

Vista una instancia de D. Rafael Viejo Secades, vecino de Oviedo, reclamando contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimarla.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación interpuesta por D. Paulino Fernandez Suarez, vecino de Gijón, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1929.

Por los fundamentos que expone el Negociado, se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas por D. Mateo Rodriguez y D.ª María Fernandez Granda, vecinos de Gijón, contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929.

Vistas las instancias de D. Manuel Junquera Rodriguez, D. Aurelio Amada Cifuentes y D. Helio Torro Valdés Rabano, vecinos de Gijón, reclamando contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimarlas.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, por D. Santos

Canseco Cordero, D. Román Fernandez Garcia, D. Alberto Fernandez Muñoz y D.ª Teodora Menéndez Fernandez, vecinos de Gijón; D. Esteban Albillos Garcia, D. Jose Garnacho Diaz y D. Luis Suarez Alonso, vecinos de Mieres, y don Jeremías Iglesias Flórez, D. Valentin González Aragón y D. Andrés Blanco Martinez vecinos de Ablaña (Mieres).

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó incluir en el Padrón de Cédulas personales para el ejercicio de 1929, formado por el Ayuntamiento de Oviedo a D. Fidel Alvarez López, vecino del Río de San Pedro y a su esposa, clasificándoles en la forma que se expresa.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, importante 231,75 pesetas, por cuotas de abono urbano e interurbano correspondientes al actual mes de Diciembre y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en Resultados del presupuesto provincial.

Vista la cuenta de 163,15 pesetas que presenta la Sociedad Popular Ovetense, importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio de la Diputación, durante el mes de Diciembre próximo pasado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación de Resultados del presupuesto provincial.

Vistas las cuentas que remite el Administrador de la Vaquería provincial, de la inversión de las 800 pesetas percibidas en 31 de Diciembre de 1929 para gastos de oficina; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Depositaria de Fondos provinciales para que se unan al libramiento de su razón.

Visto el expediente promovido por D.ª Ana Rodriguez Granda, viuda, interesando se le reconozca el derecho a disfrutar la pensión que antes percibían su madre y hermana D.ª Cándida Granda y doña Concepción Rodriguez Granda, respectivamente, por fallecimiento de la primera y por haber contraído matrimonio la segunda, en concepto de pensión de orfandad por fallecimiento de D. Fermín Rodriguez Fernandez, Oficial primero que fué de la Contaduría de Fondos provinciales, de conformidad con lo propuesto por la Ponencia de lo Interior; se acordó conceder a la expresada solicitante la pensión anual de 999 pesetas que se había reconocido a favor de sus aludidas madre y hermana en la forma y condiciones señaladas para las de su clase.

Se acordó quedar enterada con complacencia de la comunicación del Cronista D. Constantino Cabal, sobre el plan a seguir en la adquisición de libros sobre motivos asturianos y los de autores asturianos con destino a la Biblioteca de carácter asturianista, de cuya organización está encargado.

Vista nuevamente la única proposición u oferta presentada por los representantes de los Bancos de Asturias para concertar el Em-

préstito de 3.917.031 pesetas, acordado emitir por la Excmo. Diputación, y toda vez que no satisface debidamente las condiciones que sirven de base a dicha oferta; se acordó no hacer la adjudicación provisional encomendada a esta Corporación; autorizar al Sr. Presidente para que gestione cerca de la Caja Asturiana de Previsión o de otras entidades que estime pertinentes, la realización de dicha operación de crédito en condiciones más ventajosas que las propuestas por los Bancos asturianos, y que en su día se dé cuenta al Pleno de estas resoluciones para que adopte lo que estime más conveniente a los intereses provinciales.

Dada cuenta de la instancia de D. Jaime Escriña Montes, solicitando se admita la renuncia que presenta del cargo de Jefe Clínico interino del Manicomio provincial, por no poder continuar desempeñándole, toda vez se vé precisado a realizar determinados estudios en Madrid; se acordó admitir dicha renuncia, lamentando verse privado de los servicios del expresado Facultativo.

Visto de nuevo el recurso interpuesto por D. Juan del Hoyo Sánchez y la certificación reclamada a la Alcaldía de Cangas de Onis, en la que constan los 80 mayores contribuyentes por contribuciones directas, con casa abierta en el término municipal; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación de D. Juan del Hoyo Sánchez, en cuanto a la inclusión de los señores D. Manuel Barquin Simón, D. Domingo Blanco, D. Luis Otero García, D. Manuel Fuente Portilla, don José González Llano, D. Adolfo Azumendi y D. Fernando Suárez Calleja; desestimarla en cuanto se refiere a D. Antonio Palomo y don Diego Labra, y disponer, en su consecuencia, que se incluyan en las listas de electores a compromisarios del Ayuntamiento de Cangas de Onis a los siete señores citados, excluyendo de ellos a otros tantos que figuren con contribución más inferior entre los 72 que integraban la lista formada por el Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y diez.—El Secretario, Pedro Manjilla.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación de los kilómetros 47 al 51 de la carretera de Ponferrada a la Espina, ejecutadas por el contratista don Antonio García Vallodor, durante los años 1930-1931, se abre información pública por término de treinta días, contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose

se que, de no verificarlo en el plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 4 de Marzo de 1931.—El Ingeniero Jefe, R. de Rivera.

R. al núm. 724

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Habiendo acordado este Ayuntamiento adquirir una parcela lindante con el Campo de Moreda y calle del Conde de Guadalhorce, de la propiedad de don Juan Bernardo, la que se precisa ocupar para construir la calle proyectada de acceso a la Estación del ferrocarril Ujo Collanzo, en la cantidad de 3.500 pesetas, se abre una información pública por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones contra su adquisición.

Aller, 7 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Gutierrez.

R. al núm. 766

Alcaldía de Gijón

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente se anuncia a concurso entre los funcionarios y dependientes del Ayuntamiento, la provisión de la plaza de Celador Inspector de Arbitrios de nueva creación y dotada en los presupuestos con el haber correspondiente.

Los que deseen optar a dicha plaza presentarán sus instancias dirigidas al Alcalde-Presidente durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el OFICIAL BOLETIN de la provincia.

El que resultare nombrado, además de las obligaciones de su cargo acatará cuantas órdenes dimanen de la Alcaldía, Comisión municipal permanente y Secretaría.

Consistoriales de Gijón, a 7 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Verterra.

R. al núm. 759.

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIOS

La Comisión permanente de este Excmo Ayuntamiento en sesión de 13 de Febrero último, acordó sacar a concurso el servicio de locomoción con automóviles, para los distintos usos que precisa el Ayuntamiento, con arreglo a las bases propuestas por la Comisión de Policía urbana.

Lo que se hace público por término de cinco días, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento para la construcción de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, por si alguien tuviese que formular alguna reclamación contra el expresado, dentro del referido plazo, pasado acuerdo del cual no tendrá efecto alguno.

Oviedo, 5 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Victor Covián.

R. al núm. 748

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 20 de Febrero próximo pasado, acordó dar un ancho de ocho metros al camino que desde el nuevo edificio de la Casa de Caridad de San Lázaro, conduce al Pontón, acogiéndose a lo que preceptúa el último párrafo del artículo 28 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se hace público por término de quince días, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento para la construcción de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, por si alguien tuviese que formular alguna reclamación contra el expresado acuerdo, dentro del referido plazo, pasado el cual no tendrá efecto alguno.

Oviedo, 7 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Victor Covián.

R. al núm. 770

Alcaldía de Castrillón

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del vigente Reglamento de quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo núm. 43 en 1927, Jenaro Fernández Alonso, hijo de Ramón y Ramona, en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano Florentino.

En su virtud luego a las Autoridades y especialmente a los Consules donde existe emigración, se dignen participar cuantas adquieran del paradero del ausente.

Castrillón 7 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Manuel Diaz

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación

En el juicio de abintestato suscitado por los trámites del de testamentaria y promovido en este Juzgado de primera instancia por don Marcelino García Suarez, vecino de la parroquia de San Jorge de Heros, concejo de Gozón, por fallecimiento de sus padres don Ramón García Alonso y doña Josefa Suarez Prendes, vecinos que fueron de dicha parroquia, fueron practicadas, con fecha veintidós de Diciembre último, por el contador nombrado al efecto, don Emilio Valdés Gutierrez, vecino de esta villa, y nombrado al efecto en junta a que fueron convocados todos los interesados, las operaciones divisorias de las herencias de dichos causantes, y cuyas operaciones se unieron a los autos del expresado juicio, habiéndose dictado, en su vista, con fecha veinticuatro del citado mes de Diciembre, la providencia que dice así:

Providencia. Juez sustituto señor Valdés Arias.—Avilés, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta. Las operaciones

divisorias practicadas en el presente juicio de abintestato de los finados don Ramón García Alonso y su mujer doña Josefa Suarez Prendes, vecinos que fueron de la parroquia de San Jorge de Heros, concejo de Gozón, y cuyas operaciones, practicadas por el contador nombrado al efecto, don Emilio Valdés Gutierrez, con fecha veintidós del actual, se unan en cuerda floja a los autos del expresado juicio, pónganse de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes, y si pasare dicho término sin hacerse oposición, dese cuenta. Lo mandó y firma el señor Juez expresado al margen, doy fé.—Valdés.—Ante mí, José R. de la Flor.

Entre los interesados en las expresadas herencias, figura D. José Alonso García, como hijo y heredero de la finada doña Manuela García Suarez, hija y heredera a su vez de los referidos causantes, y hallándose dicho don José, que es mayor de edad, ausente en ignorado paradero, por providencia del día de ayer, se acordó, que, sin perjuicio de conferir, como se confirió, la representación del mencionado ausente, al señor Representante del Ministerio Fiscal, se notifique la preinserta providencia al repetido ausente D. José Alonso García, a medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, notificación que se le hace a medio de la presente cédula, a los fines consiguientes.

Avilés, veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y uno. El Secretario, José R. de la Flor.

R. al núm. 648

Juzgado de Miranda de Ebro

Cédula de notificación

En juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Olvido Menendez Diaz, de diecisiete años, soltera, sirvienta, natural de Trubia (Oviedo), hija de Armando y de Feliciano, de ignorado paradero, sobre estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, por viajar sin billete, señalado con el número doce del corriente año, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente.

Sentencia

En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y uno. El Sr. D. Angel Ruiz Lao, Juez municipal, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas que precede,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a la denunciada Olvido Menendez Diaz, a la pena de diez días de arresto, a que indemnice a la Compañía del Ferrocarril del Norte, en veinte pesetas cincuenta céntimos, importe del suplemento, y a las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Ruiz.

Publicación:

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy día de la fecha, por el Sr. Juez municipal, estando celebrando audiencia pública, doy fé.—Antonio Olarte.

Y mediante la rebeldía de la condenada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Olarte.—Visto bueno, A. Ruiz.

R. al núm. 672

Juzgado de Orla de Lena

Cédula de notificación

El Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia de esta fecha dictada en virtud de carta-orden de la Superioridad, acordó se haga saber al procesado José Díaz Gonzalez, de veintisiete años de edad, casado, minero, natural de Santa Cruz y vecino que fué de Sueros, concejo de Mieres, que la Sección segunda de la Ilma. Audiencia provincial de Oviedo, por auto que dictó con fecha siete de Enero último, acordó tener por desistido al Ministerio Fiscal de la acción penal, sobreseer libremente y declarar de oficio las costas, en el sumario seguido contra aquél en este Juzgado con el número 214 de 1920, por el delito de hurto de ropas.

Y para que sirva de notificación al referido procesado, que se halla ausente en georadio paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Pola de Lena, a veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 666

Juzgado de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Congreso de esta Corte, en autos seguidos por el procedimiento establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de la Sociedad Banco de Crédito industrial contra la denominada "Fábrica Orueta" (S. A.), en reclamación de un crédito de cuatrocientas treinta y ocho mil ciento sesenta pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca.

Una finca sita en el barrio de Contruceces, parroquia de Roces, término municipal de Gijón y también en término de Montevil, parroquia de Ceares, en el mismo Ayuntamiento, destinada a fábrica de palas, traseos de hierro, vagones y otros efectos, con oficinas, talleres con su correspondiente maquinaria y otras dependencias; ocupa una superficie de trece mil quinientos treinta metros cuadrados aproximadamente, y linda al Este o frente en línea de sesenta

y un metros, veinticinco centímetros, con la Carretera del Obispo y en parte con el cruce de la misma carretera con la de Sama, al Sur o izquierda entrando en línea de trescientos catorce metros cuarenta y cuatro centímetros, con calle llamada de San Nicolás, al Norte o derecha, en línea de setenta y cuatro metros cincuenta centímetros y en otra línea, de doscientos treinta y dos metros, veinte centímetros, ambas rectas, con más terreno de la finca de que se segregó la que ahora se describe, estando en parte de estas dos líneas construida pared de la fábrica y formando ambas con la línea que luego se dará como lindero Oeste con la finca de que se segregó una línea quebrada, al Oeste o espalda en línea de cincuenta y tres metros sesenta y dos centímetros (que forma la línea quebrada con las dos últimamente dichas y en la que está construida pared de la fábrica) con más terreno de la finca de que se segregó la que ahora se describe, y en otra línea de treinta y seis metros con bienes del Marqués de San Esteban.

También se comprende en la venta varios edificios existentes en la finca descrita y maquinaria de los talleres en ellos instalados o sean tornos, máquinas, electro-motor, bomba hidráulica, hornos, prensas, etc., etc.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de Abril próximo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El tipo por que salen a subasta los inmuebles y maquinaria indicados, será el de setecientos cincuenta mil pesetas, pactado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro referente a las cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí, Luis Moliner.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Ildelfonso Bellón.

R. al núm. 755

Juzgado de Cudillero

D. Juan Luis Ovejero y Caso de los Cobos, Secretario suplente del Juzgado municipal de Cudillero.

Certifico: Que en los autos de

juicio verbal civil de que se hará mención, recayo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Cudillero, a trece de Febrero de mil novecientos treinta y uno; vistos por el señor D. Roberto Rovés de la Coucha, Juez municipal de este término, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, siendo la una como demandante, D.ª Veneranda Martínez Suarez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Ballota, y de la otra como demandados, D. Alfredo Cernuda Aranzabal y su esposa D.ª Florinda Pérez, labradores y de la misma vecindad, sobre pago de cuatrocientas noventa y dos pesetas; y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Veneranda Martínez Suarez, contra los esposos D. Alfredo Cernuda Aranzabal y D.ª Florinda Pérez, debo condenarlos y condeno al pago de la cantidad de cuatrocientas noventa y dos pesetas, imponiéndoles todas las costas que se causen y causadas. Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de dos de Enero último y dada la rebeldía de los demandados, notifícase esta sentencia, en la forma ordenada en la Ley de Enjuiciamiento civil, si la parte actora no instare la personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Roberto Rovés.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fé.—Ovejero

Y con el fin de que la mencionada sentencia sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Alfredo Cernuda Aranzabal y su esposa D.ª Florinda Pérez, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Cudillero, a dieciseis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—J. L. Ovejero.—Visto bueno, Roberto Rovés.

Juzgado Sexto de lo Civil de México. D. F.

EDICTO

En el juicio de intestado del señor Diego Pérez S., el C. Juez Sexto de lo Civil de esta ciudad de México, Distrito Federal, mandó convocar a los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo, dentro de treinta días, contados a partir de la fecha del último edicto.

México, 6 de Enero de 1931.—El Secretario de acuerdos, Lic. Rodolfo Cantón R.

R. al núm. 797

3—1

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en el recho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

INFIESTA IGLESIAS, Valeriano, domiciliado últimamente en Gijón, calle del Real, letra A; comparecerá en término de tercero día para ser oído, ante este Juzgado de Oriente de Gijón, en causa por robo de dinero instruída por este Juzgado, a denuncia de Generosa Menendez Alvarez.

723

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 853 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 357 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BLANCO MARTINEZ, Alberto, natural de Gijón, casado, chauffeur, de 27 años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Oviedo.

538

JIMENEZ LLAMAS, José, casado, comerciante, de 38 años de edad, con domicilio en actualidad en Gijón, donde se le dirige la correspondencia a Lista de Correos. A tenor de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, calle Arcos, número 27, procesado por estafa, en causa número 135 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera.

745